



**GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DEL PAÍS
VASCO, SGEIC, S.A.**

**INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017**



1. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

1.1.- Capital de la sociedad

Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
690.000	6.900	6.900

Las acciones son nominativas, de cien euros nominales cada una de ellas, que constituyen una sola clase, y están totalmente suscritas y desembolsadas.

1.2.- Los titulares directos de participaciones, a la fecha de cierre del ejercicio, son los siguientes:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Sociedad para la Transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A. (en adelante SPRI)	5.037	73%
Kartera 1, S.L.	690	10%
Kutxabank, S.A.	690	10%
Mondragon Inversiones, S. Coop	483	7%

1.3.- No ha habido movimiento alguno en la estructura accionarial de la Sociedad durante el ejercicio de 2017.

1.4.- Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que poseen acciones de la sociedad son los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Mondragon Inversiones, S. Coop	483	7%

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	7%
--	----

1.5.- No han sido comunicados a la Sociedad pactos parasociales que le afecten, ni se conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas.

1.6.- La Sociedad no tiene acciones en autocartera.

1.7.- No existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto.



1.8.- En el artículo 4º de los Estatutos Sociales se establecen las siguientes restricciones a la transmisión de participaciones en el capital social:

Toda venta o enajenación voluntaria de las acciones, a favor de cónyuge, ascendientes o descendientes, se realizará libremente. Las demás ventas o enajenaciones voluntarias, por cualquier causa, incluso por fusión o disolución de Sociedades titulares de acciones, se formalizarán necesariamente, por conducto del Consejo de Administración, al que se comunicará el hecho que motiva la transmisión, precio pretendido, condiciones de pago y adquirente propuesto.

El Consejo de Administración, en el plazo de treinta días, lo comunicará por carta certificada a los demás socios, que podrán adquirirlas en otro plazo de treinta días a contar de aquel en que reciban la notificación, proporcionalmente a las que posean, por el precio pretendido, por el que libremente concierten, o de no haber acuerdo, por el determinado a este respecto por la última Junta General Ordinaria y de no haberse realizado tal determinación, por el que resulte del último Balance aprobado de la Sociedad.

Si los demás socios no hubieren ejercitado su preferente derecho, la transmisión de las acciones deberá formalizarse en el plazo de treinta días y transcurrido este término, deberá reproducirse la solicitud.

La transmisión mortis causa a favor del cónyuge, ascendientes y descendientes del socio fallecido se realizará libremente. En otro caso, así como en el de enajenación forzosa, la Sociedad suspenderá la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de acciones nominativas, pero, para rechazarla definitivamente, en el plazo de dos meses, deberá presentar al heredero o adjudicatario, un adquirente de las acciones, o se ofrecerá a adquirirlas ella misma, por su valor real, determinado en la forma prevista en la Ley y cumpliendo asimismo todos los requisitos establecidos por ésta.

Si la Sociedad presentara un adquirente de las acciones, éste, deberá tener, necesariamente, el carácter de socio. Para seleccionarlo, deberá notificar el ofrecimiento a todos los accionistas, en un plazo de quince días, mediante comunicación por carta certificada, debiendo manifestar los interesados su compromiso de adquisición en el plazo de otros quince días a contar de la respectiva notificación. Si fueron varios los interesados, adquirirán las acciones proporcionalmente a las que posean. La adquisición deberá verificarse antes de que transcurra el plazo de dos meses mencionado anteriormente.

Si transcurrido el referido plazo de dos meses las acciones no hubieran sido adquiridas ni por socios ni por la sociedad en las condiciones que establece la ley, deberá procederse a la inscripción en el Libro Registro de acciones de la transmisión mortis causa o la forzosa.

2. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

2.1.- El número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos es el siguiente:

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	3

El número actual de Consejeros es de 9.

2.2.- A 31 de diciembre 2017 los miembros del Consejo de Administración son los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Javier Zarraonandia Zuloaga		Presidente	30/04/2015		Por acuerdo de la junta general de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2007 de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del
D ^a . Estibaliz Hernaez Laviña		Vicepresidenta	13/02/2013		
D. Alejandro López Cárcamo		Vocal	13/02/2013		
D. Iosu Madariaga Garamendi		Vocal	13/02/2013	27/04/2017	
D. Alexander Arriola Lizarriturri		Vocal	26/04/2013		
D. Francisco Javier Arnáez Arrecigor		Vocal	11/10/2017		



					Patrimonio de Euskadi
D. Javier Fernández Iriarte		Vocal	05/03/2012	27/04/2017	Por acuerdo de la junta general de la Sociedad a propuesta de Kutxabank, S.A.
D. Javier Guzmán Plaza		Vocal	05/03/2012	27/04/2017	Por acuerdo de la junta general de la Sociedad a propuesta de Kutxabank, S.A.
Mondragon Inversiones, S. Coop	D ^a . Belén Cortabarría Acha	Vocal	15/06/2010	30/04/2015	Por acuerdo de la junta general de la Sociedad a propuesta de la propia sociedad nombrada

El día 27 de abril de 2017 la Junta General acordó reelegir consejeros a D. Javier Fernández Iriarte y D. Javier Guzmán Plaza.

2.3.- Durante el año 2017 se han producido en el Consejo de Administración los siguientes ceses de Consejeros:

Nombre	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
D ^a Leyre Bilbao Elaguezabal	Vocal	26/04/2017
D ^a Zuriñe Embid Zubiria	Vocal	30/06/2017

2.4.- Los nombramientos que se han producido durante 2017 en el Consejo de Administración han sido los siguientes:

Nombre	Fecha de alta
D. Iosu Madariaga Garamendi	27/04/2017
D. Francisco Javier Arnáez Arrecigor	11/10/2017

2.5- En la Sociedad ningún consejero desarrolla funciones ejecutivas, siendo todos ellos consejeros dominicales.

2.6.- Consecuentemente, los Consejeros dominicales son los siguientes:

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. Javier Zarraonandia Zuloaga	SPRI
D. Alejandro López Cárcamo	SPRI
D ^a . Estibaliz Hernaez Laviña	SPRI
D. Iosu Madariaga Garamendi	SPRI
D. Alexander Arriola Lizarriturri	SPRI
D. Francisco Javier Arnáez Arrecigor	SPRI



Javier Fernández Iriarte	Kutxabank, S.A.
Javier Guzmán Plaza	Kutxabank, S.A.
Mondragon Inversiones, S. Coop	Mondragon Inversiones, S. Coop

Número total de consejeros dominicales	9
% total del Consejo	100%

No se han producido variaciones durante el año en la tipología de los consejeros.

2.7.- Se ha elaborado un documento específico para la formación y orientación de los nuevos consejeros, que contempla los siguientes aspectos:

- a.- Decreto 294/1985, de 17 de septiembre, sobre “*Creación de Sociedad Gestora de Capital Riesgo*”.
- b.- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de Inversión Colectiva.
- c.- Artículos 225 a 232 ambos inclusive de la Ley de Sociedades de Capital.
- d.- Composición Consejo de Administración
- e.- Estatutos Sociales
- f.- Reglamento del Consejo
- g.- Manual interno de procedimiento para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- h.- Organigrama de Gestión de Capital Riesgo del País Vasco, SGEIC, S.A.
- i.- Informe de Gobierno Corporativo
- j.- Presentación.
- k.- Actas de los Consejos de Administración Año 2017
- l.- Actas de las Juntas Generales – Año 2017

Todos los nuevos consejeros reciben este documento firmando un recibí en el que además se comprometen a cumplir el Reglamento del Consejo y velar por su defensa y aplicación.

2.8.- El Consejo de Administración no ha designado Consejero Delegado ni ha realizado delegación de facultad alguna en uno o varios de sus miembros, a salvo lo dispuesto en el apartado 2.9 siguiente. No obstante, el Consejo tiene otorgados poderes generales amplios en favor Don Javier Zarraonandia Zuloaga, Doña Estibaliz Hernández Laviña, Don Alexander Arriola Lizarriturri y la directora General, Doña Yolanda Beldarrain Salaberría. Dichos poderes discriminan en función de la materia y cuantía, regulando la actuación solidaria o mancomunada de los apoderados según los casos.



2.9.- El Consejo de Administración tiene constituidas las siguientes Comisiones Ejecutivas, correspondiendo cada una de ellas a uno de los fondos de capital riesgo gestionados por la Sociedad, conforme se consigna en la denominación del Comité respectivo:

1. **Comité de Inversiones de Ezten, Fondo de Capital Riesgo.**
2. **Comité de Inversiones de Basque.**
3. **Comité de Inversiones de Lanpar 2013 FCR.**
4. **Comité de Inversiones de Suztapen, Fondo de Capital Riesgo,**

Las tres primeras tienen idéntica composición, siendo ésta la siguiente: D. Javier Zarraonandia Zuloaga, D^a Estibaliz Hernaez Laviña, D. Alejandro López Carcamo, D. Iosu Madariaga Garamendi, D. Francisco Javier Arnaez Arrecigor y D. Alexander Arriola Lizarriturri, actuando como Secretario no miembro del Comité, D. Alvaro Aldámiz-Echevarria del Castillo.

Por su parte, la última, está formada por: D. Javier Zarraonandia Zuloaga, D^a. Estibaliz Hernaez Laviña, D. Alejandro López Cárcamo y D^a. Iosu Madariaga Garamendi, Mondragon Inversiones, S.Coop., representada por D^a Belén Cortabarría Acha, D. Javier Fernández Iriarte, y D. Javier Guzmán Plaza, actuando como Secretario no miembro del Comité, D. Alvaro Aldámiz-Echevarria del Castillo.

Respecto del Comité de Inversiones de Elkano, una vez concluido el proceso de liquidación de dicho Fondo que tuvo lugar a finales del año 2016, con fecha 15 de marzo de 2017 se procedió a la extinción de dicho Comité y consecuente revocación de la delegación de facultades conferida en su favor.

A su vez, como consecuencia de la fusión por absorción del fondo EKINTZAILE FCR por parte del fondo EZTEN FCR, el cual se aprobó en el Consejo de Administración de 30 de junio de 2017, el Comité de Inversiones de Ekintzaile XXI FCR quedó extinguido con fecha 1 de julio de 2017.

Estos Comités ostentan la representación de la sociedad gestora en las labores de dirección, gobierno y administración de cada uno de los fondos, habiéndoseles atribuido en todos los casos las siguientes facultades con respecto al fondo consignado en su respectiva denominación:

- a) Fijar la política de inversiones del Fondo.
- b) Analizar, evaluar y, en su caso, aprobar las operaciones de toma de participación en Capital, préstamos participativos y en general cualesquiera otras operaciones comprendidas o amparadas en el ámbito de la legislación especial reguladora de las Entidades de Capital Riesgo y de sus Sociedades Gestoras, fijando los términos y condiciones de la operación.
- c) Analizar, evaluar y, en su caso, aprobar las operaciones de desinversión respecto de los títulos o activos que integran la cartera del Fondo.
- d) Aprobar las modificaciones del Reglamento de Gestión del Fondo.
- e) Acordar la ampliación del Fondo así como la admisión de nuevos partícipes, fijando, en su caso, el valor de la participación a efectos de su suscripción.
- f) Acordar el desembolso de las cantidades pendientes por parte de los partícipes; requerir de pago al partícipe que hubiera descuidado su obligación de desembolso, declarándolo, en su caso, en mora; acordar la venta de las participaciones del partícipe moroso por desembolsos pendientes.



- g) Determinar el valor liquidativo de las participaciones del Fondo.
- h) Acordar el reembolso de participaciones a los partícipes, así como el reparto de dividendos.
- i) Acordar el endeudamiento del Fondo.
- j) Fijar el coeficiente mínimo de liquidez del Fondo.
- k) Acordar la sindicación de las inversiones del Fondo con otros Fondos administrados por la sociedad gestora.
- l) Designar la persona física o jurídica que represente al Fondo en las Juntas y Consejos de las sociedades participadas por el mismo.
- m) Designar los auditores del Fondo.
- n) Acordar la fusión del Fondo y su disolución, llevando a cabo, en su caso, su liquidación.
- o) Otorgar poderes que podrá revocar, con todas o alguna de las facultades que ostente, a favor de terceros.

La Sociedad no tiene constituida ninguna otra comisión delegada.

2.10.- Los miembros del Consejo que a 31.12.2017 asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que forman parte del grupo SPRI:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo SPRI	Cargo
D. Javier Zarraonandia Zuloaga	Sociedad para la Transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A.	Vicepresidente
	Parque Tecnológico Álava, S.A. Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia, S.A. Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, S.A.	Presidente
D ^a . Estibaliz Hernaez Laviña	Sociedad para la Transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A.	Administradora
	Sprilur, S.A.	Vicepresidenta
	Parque Tecnológico Álava, S.A.	Administradora
	Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia, S.A.	Administradora
	Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, S.A.	Administradora
D. Alejandro López Cárcamo	Sociedad para la Transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A.	Administrador
	Sprilur, S.A.	Administrador
D. Alexander Arriola Lizarriturri	Parque Tecnológico Álava, S.A.	Administrador
	Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia, S.A.	Vicepresidente 2º
	Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, S.A.	Administrador
	Sprilur, S.A.	Presidente
D. Iosu Madariaga Garamendi	Sociedad para la Transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A.	Administrador
	Sprilur, S.A.	Administrador



2.11.- La sociedad no ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

2.12.- Las responsabilidades que el Consejo de Administración asume, sin perjuicio de las competencias que le corresponde como órgano de gobierno de la Sociedad, sobre el desempeño de la empresa son principalmente las siguientes:

- El Plan de Gestión Anual, así como las evaluaciones parciales sobre su ejecución.
- Los incentivos y evaluación del desempeño de la Directora General.
- La política de control y gestión de riesgos.
- La formulación de las Cuentas Anuales de la Sociedad.
- La aplicación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo.

2.13.- Existe en la Sociedad un Reglamento del Consejo, que ha sido ratificado y firmado por todos los miembros del Consejo de Administración que contempla los siguientes asuntos:

- Composición del Consejo.
- Estructura del Consejo.
- Comités del Consejo.
- Funciones del Consejo.
- Funcionamiento del Consejo
- Designación y Cese de Consejeros/as.
- Deberes del Consejero/a (Código Deontológico)/Conflicto de Intereses.
- Derechos y facultades del Consejero/a.
- Gobierno Corporativo.

2.14.- Durante el ejercicio 2017 no se ha producido modificación alguna en el Reglamento del Consejo de Administración

2.15.- El Consejo de Administración ha aprobado unas Instrucciones Internas de Contratación, de obligado cumplimiento en el ámbito interno, en las que se regulan los procedimientos de contratación, para garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

2.16.- Según acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 156/2016, de 15 de diciembre, el único cargo directivo de la Sociedad es el correspondiente a la Directora General, quien tiene atribuidas facultades de la más alta dirección en la encomienda de la gestión ordinaria de la Sociedad bajo las exclusivas directrices del Consejo de Administración. La Directora general está ligada a la Sociedad por un contrato laboral de carácter especial de alta dirección.

2.17.- Los supuestos en los que están obligados a dimitir los Consejeros son los siguientes (art. 22 del Reglamento del Consejo):



- *Cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.*
- *Cuando se vean incursos en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.*
- *Cuando hayan infringido sus obligaciones como Consejeros/as.*
- *Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.*

2.18.- La medida que se ha tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona, es el otorgamiento de poderes mancomunados entre D. Javier Zarraonandia Zuloaga (Presidente), y D^a. Estibaliz Hernaez Laviña (Vicepresidenta), a partir de 300.000 euros, fundamentalmente para comprar, vender, permutar, tanto bienes muebles, como inmuebles, otorgar, formalizar, adjudicar, prorrogar, modificar, novar, resolver y rescindir contratos, suscribir y formalizar operaciones de préstamo, o crédito, solicitar constituir, aceptar, cancelar toda clase de fianzas, avales, prendas, hipotecas, etc.

2.19.- No se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión, adoptándose los acuerdos según el quórum de la mitad más uno.

2.20. Las funciones que el Presidente del Consejo tiene establecidas en los Estatutos Sociales, y en el Reglamento del Consejo, en relación al funcionamiento de este órgano son las siguientes:

- a. Convocar y presidir las reuniones del Consejo, dirigiendo las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra y determinando el tiempo de duración de las intervenciones.
- b. Fijar el orden del día, de las reuniones del Consejo.
- c. Procurar la asistencia a las reuniones de todos los componentes del Consejo.
- d. Verificar las causas de no asistencia al Consejo por parte de algún Consejero, o Consejera, cuando ésta sea reiterada.
- e. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo y de la Junta.
- f. Supervisar la evaluación del funcionamiento del Consejo, la puesta en marcha, en su caso, de las propuestas de mejora que se deriven de ella, o la corrección de las ineficiencias detectadas.

2.21.- El Presidente no tiene voto de calidad.

2.22.- Los estatutos, o el Reglamento del Consejo, no establecen límite a la edad de los consejeros.

2.23.- No existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración, aunque solamente se recogen en acta las delegaciones de voto emitidas por escrito.

2.24.- El Consejo de Administración ha celebrado cinco reuniones durante 2017, habiendo asistido a todas ellas, el Sr. Presidente.



2.25.- Las cuentas anuales que se presentan al Consejo para su formulación están previamente certificadas por el Director de Inversiones, D. Jorge Aranzabe Pablos. Al no estar constituida una comisión de auditoría y control por el Consejo, que analice con carácter previo la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de los estados financieros que se presentan al Consejo para su formulación, se solicita la asistencia al Consejo de los auditores de cuentas de la Sociedad con carácter previo a su formulación, al objeto de poder valorar dicha corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad compartiendo con los mismos, sus conclusiones preliminares relativos a los trabajos de auditoría realizados hasta la fecha a salvo, por supuesto, los demás trabajos y procedimientos que deban desarrollarse por los auditores hasta la emisión de su opinión de auditoría.

2.26.- No se han establecido mecanismos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas anuales por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

2.27.- El secretario del Consejo no tiene la condición de consejero.

2.28.- El nombramiento y cese del Secretario del Consejo, es aprobado por el Consejo.

2.29. El Secretario del Consejo tiene encomendada la función de cuidar de la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y del correcto desarrollo de los procedimientos de levantamiento y firma de actas, custodia de libros de actas y accionistas y tramitación de acuerdos, habiéndose establecido una instrucción, incluida en el sistema de calidad de la Sociedad, con la que se controla y supervisa que el Secretario aplica las normas existentes sobre la custodia de la documentación y libros oficiales de la Sociedad.

2.30.- El mecanismo establecido por la Sociedad para preservar la independencia del auditor de cuentas, consiste en su designación mediante concurso público, en el que se asegura la publicidad, objetividad, y concurrencia.

2.31.- La firma encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad, Deloitte, S.L., **No** ha realizado otros trabajos para la sociedad distintos de los de auditoría.

2.32.- El informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 no presenta reservas o salvedades.

2.33.- La firma actual de auditoría es el octavo año que realiza la auditoría de cuentas anuales de la Sociedad, lo que representa el 25% del número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas.

2.34.- Los Consejeros, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, pueden, en su caso, contratar o solicitar la asistencia a sus reuniones de asesores legales, contables, financiero u otros expertos. El encargo ha de versar sobre problemas de cierto relieve y complejidad que se le hayan presentado en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente del Consejo y puede ser vetada si se acredita que:

- a. No es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas.
- b. Su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema.



- c. La asistencia técnica recabada puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad

2.35.- Para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente, la convocatoria se cursa con una antelación mínima de diez días naturales, si es por carta, o de siete días naturales si es por correo electrónico, a la dirección designada al efecto por cada Consejero, o Consejera, e incluye siempre el orden del día de la sesión, y la información que proceda conforme al mismo. En el año 2017 la convocatoria se ha cursado en todos los casos con el plazo de antelación señalado.

A finales de cada año se elabora un calendario con las fechas inicialmente previstas para celebrar las sesiones del Consejo correspondientes al año entrante.

2.36.- En la convocatoria del Consejo, se informa a todos los miembros del Consejo de Administración del tiempo estimado requerido para el desarrollo del orden del día y en él se establece un punto específico para ruegos y preguntas.

2.37.- La Sociedad ha desarrollado un sistema de información continuado a los miembros del Consejo de Administración sobre su situación económico-financiera y sobre su actividad que se articula a través de la incorporación de un punto específico en el Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración.

2.38.- Se ha incluido en el Reglamento del Consejo de Administración un Código Deontológico para Consejeros, que contempla criterios éticos y de conducta, de aplicación obligatoria para todos sus miembros, relativos a la toma de decisiones éticamente aceptables, posibles conflictos de interés del consejero y sus vías de solución, etc, y está estructurado en los siguientes capítulos:

- Criterios de conducta
- Obligaciones generales del Consejero/a
- Deber de confidencialidad
- Deber de transparencia e información
- Conflicto de intereses
- Utilización del nombre de la Sociedad
- Información no pública
- Persona vinculada

2.39.- Ningún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado, o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

2.40.- Anualmente se realiza una evaluación de las reuniones del Consejo de Administración mediante una encuesta que incluye campos relativos a las fechas de las reuniones, las convocatorias, la información relativa a los asuntos del Orden el Día, la atención en las solicitudes de información, etc.

3. OPERACIONES VINCULADAS

3.1.- El detalle de operaciones con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2017 es el siguiente:



	Euros	
	2017	
	Entidades de capital riesgo	Sociedad para la Transformación Competitiva – Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea (SPRI), S.A
ACTIVO:		
Comisiones pendientes de cobro	354.131	-
PASIVO:		
Resto de pasivos	-	2.197
Pérdidas y ganancias:		
Ingresos:		
Comisiones percibidas	1.439.416	-
Gastos:		
Servicios recibidos	-	2.235

3.2.- Durante el ejercicio no se ha satisfecho ni se ha devengado remuneración alguna a favor de los miembros del Consejo de Administración.

El detalle de las remuneraciones devengadas por los miembros de la Alta Dirección en 2017 ha ascendido a 89.771 euros.

Al 31 de diciembre de 2017 la Sociedad tiene contraída una obligación en materia de seguro de vida en la Alta Dirección por un importe de 865 euros.

En 2017 la Sociedad no tiene obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto a los miembros anteriores o actuales del Consejo de Administración y/o de la Alta Dirección, ni tiene obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía. No existen créditos ni anticipos a miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección.

3.3.- Los miembros del Consejo de Administración de Gestión de Capital Riesgo del País Vasco, SGEIC, S.A., así como determinadas personas vinculadas a los mismos según se define en la Ley de Sociedades de Capital, no han mantenido relaciones con otras sociedades que por su actividad representarán un conflicto de interés para ellas ni para la Sociedad, no habiéndose producido comunicación alguna al Consejo de Administración ni al resto de los Administradores en el sentido indicado en el apartado 3 del artículo 229 del citado texto legal.

3.4.- En el Reglamento del Consejo de Administración se establece que el Consejero, o Consejera debe evitar las situaciones de conflicto de intereses entre él, o ella, y personas con los que tenga vinculación y la Sociedad, comunicando su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración. En particular:

- El Consejero, o Consejera, debe abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente involucrado.
- El Consejero, o Consejera, no puede realizar directa o indirectamente transacciones de prestación de servicios profesionales, o de carácter comercial, con la Sociedad, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo apruebe la transacción.
- posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido, o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o Consejera, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad.



La lealtad de los Consejeros, y las Consejeras, con la Sociedad debe llevarles a informar al Presidente, o a la Presidenta, cuando tengan conocimiento de cualquier abuso o incumplimiento, en particular si puede referirse al manejo de información relevante o privilegiada.

4. CONTROL DE RIESGOS

4.1.- La actividad de la Sociedad se circunscribe a la gestión y administración de entidades de capital riesgo, por lo que, dado que no realiza operaciones financieras distintas de éstas, el riesgo financiero de la Sociedad se califica como bajo.

4.2.- El riesgo inherente a las actividades de la Sociedad se gestiona a través de un proceso de identificación, medición y seguimiento continuo, verificando el cumplimiento de determinados límites y controles. Este proceso es crítico para la continuidad de las operaciones de la Sociedad, así como de los Fondos a los que asesora.

La Sociedad está expuesta al riesgo de mercado (el cual incluye los riesgos de tipo de interés, de precio y de tipo de cambio), riesgo de crédito y riesgo de liquidez derivados de los instrumentos financieros que mantiene en su cartera. En este sentido, la Ley 22/2014, reguladora de entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado establece una serie de coeficientes normativos que limitan dicha exposición.

4.3.- Riesgo de mercado (incluye tipo de interés, tipo de cambio y otros riesgos de precio)

Este riesgo comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los tipos de interés de los activos y pasivos, de los tipos de cambio en los que están denominadas las masas patrimoniales, y de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables.

Tanto el efectivo como los activos líquidos de la Sociedad están expuestos al riesgo de tipo de interés, el cual podría tener un efecto adverso en los resultados financieros y en los flujos de caja. En opinión de los Administradores de la Sociedad, la exposición de la misma a este riesgo no es relevante en relación al patrimonio.

La exposición de la Sociedad al riesgo de cambio tampoco se considera relevante por la naturaleza de los activos y pasivos de la Sociedad.

El riesgo de precio se define como aquel que surge como consecuencia de cambios en los precios de mercado, provocados bien por factores específicos del propio instrumento o bien por factores que afecten a todos los instrumentos negociados en el mercado. Teniendo en cuenta las posiciones mantenidas por la Sociedad, los Administradores consideran que la exposición de la misma a este riesgo no es relevante en relación al patrimonio.

4.4.- Riesgo de crédito

El riesgo de crédito nace de la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes de la Sociedad, y se entiende como el riesgo de que la contraparte sea incapaz de reintegrar completamente los importes que debe. La política de la Sociedad referente al crédito consiste en la rigurosa selección de los prestatarios así como el adecuado seguimiento de los mismos, junto con, en su caso, la toma de garantías adicionales suficientes.



Durante el ejercicio de 2017, la mayoría de cuentas a cobrar de la Sociedad, se corresponden con Fondos vinculados por la misma.

En este contexto, y en cuanto a riesgo de crédito que pudiera surgir por la exposición del valor de las posiciones mantenidas en instrumentos financieros, a variaciones de mercado, se entiende que únicamente se está expuesto en grado bajo, en relación con las operaciones de colocación de la tesorería de la Sociedad en depósitos bancarios, cuentas bancarias, operaciones de adquisición temporal de activos (Deuda Pública) con pacto de recompra por parte de una entidad financiera.

Con carácter general, la Sociedad mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de elevado nivel crediticio.

4.5.- Riesgo de liquidez

Este riesgo refleja la posible dificultad de la Sociedad para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, de forma que pueda hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

El riesgo de liquidez de la Sociedad se considera bajo, tanto por la estructura de cobros y pagos, en la que la práctica de mercado habitual es el cobro de comisiones de gestión por periodos adelantados, como por la prudencia en las cuantías y plazos de las colocaciones de tesorería efectuadas.

4.6.- Todos los miembros del Consejo de Administración están incluidos en la póliza de seguro de cobertura de responsabilidad civil de Sociedad para la Transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A., como mecanismo de cobertura legal frente a cualquier conflicto que pudiera surgir en virtud de la aplicación del régimen de responsabilidad de los miembros del Consejo.

5. JUNTA GENERAL

5.1.- Durante el año se han celebrado dos reuniones de la Junta General de Accionistas.

5.2.- No existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital respecto al quórum de constitución de la Junta General.

5.3.- No existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital para la adopción de acuerdos sociales.

5.4.- Las Juntas Generales se han celebrado siempre con carácter universal.

5.5.- El cargo de presidente de la Junta General coincide con el de presidente del Consejo de Administración.

5.6.- La Sociedad no ha elaborado un reglamento de Junta General.

5.7.- No existe restricción estatutaria alguna que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

5.8.- Todos los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe lo han sido por unanimidad, y son los siguientes:



Junta celebrada el 27 de abril de 2017

- 1º. Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), Correspondientes al Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre de 2016.**
- 2º. Aprobar el informe de gestión y la gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 2016.**
- 3º. Aprobar la propuesta de aplicación de resultado formulada por el Consejo de Administración, consistente en repartir dividendos por importe de 952.662 euros, al haber alcanzado ya la reserva legal el importe del 20% de la cifra de capital social de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital."**
- 4º. Aceptar la renuncia presentada por Doña Leyre Bilbao Elguezabal a su cargo de administrador de Gestión de Capital Riesgo del País Vasco SGEIC, S.A., renuncia que como indica en su carta de dimisión de fecha 5 de abril de los corrientes, desea tenga plenos efectos a partir de las 24h00 del día 26 de abril de los corrientes.**
- 5º. Nombrar en el cargo de administrador de Gestión de Capital Riesgo del País Vasco SGEIC, S.A. por el plazo de cinco años, a Don Iosu Madariaga Garamendi, mayor de edad, divorciado, con domicilio a estos efectos en Vitoria-Gasteiz, calle Donostia-San Sebastian, nº 1, con D.N.I. número 14.599.599 G.**
- 6º. Reelegir en el cargo de administrador de la Sociedad, por plazo de cinco años a, Don Javier Fernández Iriarte, cuyas circunstancias personales, por constar ya en el Registro Mercantil y no haber variado, no se recogen en la presente acta para evitar innecesarias repeticiones.**

Junta celebrada el 5 de diciembre de 2017

- 1º. Aceptar la renuncia presentada por Doña Zuriñe Embid Zubiria, a su cargo de administrador de Gestión de Capital Riesgo del País Vasco SGEIC, S.A., renuncia que como indica en su carta de dimisión de fecha 30 de junio de los corrientes, desea tenga plenos efectos a partir del día 1 de julio de los corrientes.**
- 2º. Nombrar en el cargo de administrador de Gestión de Capital Riesgo del País Vasco SGEIC, S.A. por el plazo de cinco años, a Don Francisco Javier Arnaez Arrecigor, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Vitoria-Gasteiz, calle Donostia-San Sebastian, nº 1, con D.N.I. número 15.945.165 R.**



6. CONTROL EXTERNO

Durante el ejercicio 2017 se han realizado las siguientes acciones de control y verificación por parte de organismos y entidades independientes:

- a) Examen de seguimiento por parte de Informa Consulting, S.L., como experto externo, de las medidas de control interno establecidas para prevenir el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, que ha finalizado con un informe emitido por el citado experto externo en diciembre de 2017.
- b) Auditoría Financiera de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2016 realizada por Deloitte, S.L.
- c) Remisión a la Oficina de control económico del informe de cumplimiento presupuestario y de legalidad, así como de la auditoría de las cuentas anuales de 2016.
- d) Remisión de información periódica a CNMV sobre datos estadísticos y estados contables de la Sociedad y de los fondos gestionados por ésta, y otros datos relativos a los fondos de inversión alternativa que gestiona por la misma.
- e) Auditoría del sistema de seguridad según exige la LOPD 15/99 realizada por PKF-ATTEST, analizando la documentación, procesos y clausulado existente en su organización.

NOTA FINAL:

A través de la página Web: www.gestioncapitalriesgo.com, se puede acceder al contenido completo del Reglamento del Consejo y del Informe de Gobierno Corporativo.